





CINEMATOGRAFOS

ROYALTY Y CINEMA ESPAÑA. - Grandes éxitos: «Las dos marquesas», «Las argucias de José», «El precio de un atolondramiento» y por última vez «El torbellino de la vida».

Mañana tres estrenos. Viernes, estreno interesantísimo «La organillera».

Sábado, otro estreno importantísimo: «El rey de los periódicos».

ROMEA (calle de Carroías). -Cinéma y variedades. -Secciones a las seis y media, diez y once y media. Excelentes cuadros artísticos, formados por las más renombradas estrellas del arte coreográfico.

CINEMA X (glorieta de Bilbao). -Gran sección desde las cinco y media a la una. Interesantes y variadas películas. Butaca, 0'50; palcos, 4 pesetas.

TRIANON PALACE. -Desde las cinco, grandioso programa cinematográfico. Películas cómicas divertidísimas. -Butaca, 0,40 pesetas.

GRAN TEATRO (Marqués de la Ensenada). -Gran sección continua de cinco y media a una.

GRAN VIA (plaza del Callao). -Sección continua de cuatro y media a una. Emocionantes estrenos y películas de gran metraje.

SALON DOREE (calles de Atocha y Santa Isabel). -Sección continua. Gran variedad de asuntos. Sensacionales estrenos.

ALVAREZ QUINTERO. -Variedades muy divertidos, todas las noches.

PROYECCIONES. -Sección continua de cinematógrafo. Grandiosos éxitos.

CINE DE LA CALLE DE LA FLOR. -Sección continua de cinematógrafo. -Éxitos verbales.

CINE IDEAL. -Todos los días estrenos de interesantes películas. -Intermedios por un sexteto de profesores de la Filarmónica de Madrid.

BRASSERIE PALACE HOTEL (plaza de Cánovas). -Cinematógrafo selecto. Extraordinarios programas artísticos; bailarinas y cantantes. Concursos musicales. Todas las noches, a las diez y media, cinematógrafo y atracciones.

ESTANQUE GRANDE DEL RETIRO. -Todos los días, de siete de la mañana hasta el anochecer, pintorescos paseos en vapores, canoas, automóviles, bicicletas y tambores acuáticos, botes a vela y remo, siendo este ejercicio altamente higiénico por su gran desarrollo muscular. Precios muy económicos.

CAFE CONCIERTO (Magdalena, núm. 30). Frecuentes debuts de geniales artistas de variedades. -Bailes nacionales y extranjeros.

Plumeros, cepillos, gamuzas, esponjas, linoleum y otros artículos de limpieza.

SIDOL

El mejor líquido para limpiar metales.

GRASES, Clavel, 10, Fuencarral, 8 y Atocha, 16



La redacción de «El Liberal», que obsequió a su director, Sr. Carrillo (X), con un banquete en el restaurant inglés, al cual asistieron los Sres. Moya y Sacristán.

Bibliotecas públicas de Madrid

Real Academia Española (Felipe IV, 2), de nueve a tres.

Real Academia de la Historia (León, 21), de doce a diecisiete.

Museo de Ciencias Naturales (paseo de Recoletos, núm. 20, bajo), de ocho a tres.

Museo de Reproducciones Artísticas (Alfonso XII, núm. 52), de nueve a doce y de quince a diecisiete.

Jardín Botánico (plaza de Murillo), de once a tres.

Escuela Industrial (San Mateo, núm. 5), de diez a tres y de diecisiete y media a veinte y media, y los domingos, de diez a doce.

Consejo de Estado (Mayor 93), de diez a doce.

Archivo Histórico Nacional (paseo de Recoletos, número 20), de ocho a catorce.

Museo Arqueológico Nacional (Serrano), de diez a diecisiete, y los domingos, de nueve a doce.

Talleres de la Escuela Industrial (Embajadores, núm. 68), de ocho a catorce.

Biblioteca Nacional (paseo de Recoletos, número 20), de nueve a dieciocho, y los domingos, de diez a tres.

Escuela de Arquitectura (Estudios, 1), de ocho a doce y de catorce a diecisiete.

Escuela de sordomudos y ciegos (Castellana, 68, principal), de nueve a doce.

Facultad de Derecho (San Bernardo, 59), de ocho a catorce, los domingos, de diez a doce.

Facultad de Filosofía y Letras (Toledo, número 45), de nueve a quince, y los domingos, de once a tres.

Facultad de Farmacia (Farmacia, 8), de ocho a catorce.

Facultad de Medicina (Atocha, número

104 y 106), de ocho a catorce, y los domingos, de nueve a doce.

Escuela de Veterinaria (Embajadores, 70), de nueve a tres.

Hermosos cuartos principales con azotea y baño: uno, 19 habitaciones, 23 duros; otro, 80 pesetas, 12 habitaciones. Fernández de la Hoz, 67.

Advertisement for 'Universidad Libre DE EL ESCORIAL' featuring 'PADRES AGUSTINOS'. It lists various courses such as 'Carreras de Abogado, Filosofía y Letras', 'Preparatorio para Ingenieros civiles', and 'Academia preparatoria para carreras militares'. It also mentions 'BIBLIOTECA DE EJERCITO Y ARMADA'.

BIBLIOTECA DE EJERCITO Y ARMADA

«Maravillas históricas de las ciencias ocultas». -He aquí el índice: Prólogo. -Introducción. -El hechicero Toré. -Las apariciones. -La visión de Carlos IX. -Bilocalidad. -Gritos telepáticos de una muerta. -Maravillas de damas y fakires. -Ascensión de cuerpos. -Casas encantadas. -Los presentimientos. -El mal de ojo. -El cuerpo astral. -Visión a distancia. -Fantasmas que anuncian muerte. Sueños que se realizan. -Proyectiles misteriosos. -La vidente de París. -Las brujas. -Precia realizada. -Adivino ó farzante? -Las posesiones. -La adivinación. -Conclusión.

«Los periódicos de las islas Canarias», apuntes para un catálogo (1877-1897), por Luis Maffette. -Precio, dos pesetas.

«Los periódicos de las islas Canarias», apuntes para un catálogo (1892-1905), por Luis Maffette. -Precio, dos pesetas.

«Los periódicos de las islas Canarias», apuntes para un catálogo (1892-1905), por Luis Maffette. -Precio, dos pesetas.

«Nostalgia de un muerto», por el marqués de la Florida (+). -Interesantísimos cuentos. -Precio, dos pesetas.

«A bordo» por Angel Guerra. -Precio, dos pesetas.

«Estudio sociológico y económico de las islas Canarias», por R. Ruiz Benítez de Lugo. -Precio, dos pesetas.

I. -«Penas militares» (Graduación práctica). -En tomo de 164 páginas, 2,50 pesetas en rústica; 3 pesetas encuadernado.

II. -«Penas comunes del Código militar» (Graduación práctica). -Encuadernado en tela, 3,50 pesetas. -En rústica, pesetas.

III. -«La condena condicional». -En rústica, 3,50 pesetas.

IV. -«Penas para militares de leyes especiales». -En rústica, 2 pesetas.

VIII. -«Formularios del Servicio militar obligatorio». - (Apéndice I). -En rústica, 3 pesetas.

IX. -«Servicio militar obligatorio» (Apéndice II). (Legislación complementaria). -En rústica 2 pesetas.

VI y VII. -«Servicio militar obligatorio» (Legislación completa de reclutamiento). -En rústica, 3,50 pesetas.

-- Teléfono, 575 --

Rogamos a los colaboradores que no extrañen nuestra tardanza en contestarles, por los muchos trabajos que recibimos.

LA BOLSA

Table of stock market quotations (cotizaciones) for various public funds (fondos públicos) and companies. It includes columns for 'FONDOS PUBLICOS' and 'PRECIO', listing items like 'A POR 100 PERPETUO INTERIOR' and 'AL CONTADO' with their respective prices.

Toda la correspondencia administrativa dirijase a nuestro administrador don José Martín Ruiz.

Apartado de Correos, 436.

SINDICATO DE PUBLICIDAD: Barbieri, 8 - Madrid

Folleto Jurídico de Guerra y Marina

los afectos al Ministerio de la Guerra ó de Marina, que se hallen reclusos en prisiones pertenecientes al de Gracia y Justicia, las remitirá dicha Comisión asesora al Ministerio de la Guerra ó al de Marina, según la jurisdicción por la que hubiesen sido sentenciados los propuestos, para que estos Ministerios resuelvan en sus respectivos casos lo que sea de justicia.

Art. 5.º El Ministro de la Guerra conocerá y resolverá todo lo relativo a la aplicación de la ley de libertad condicional a penados militares reclusos en la penitenciaría de Mahón, en castillos, fortalezas ó en otros establecimientos dependientes de dicho Ministerio, y al de Marina todo lo referente a sentenciados por esta jurisdicción y que se hallen en la penitenciaría de Cuatro Torres, del Arsenal de la Carraca, en buques, castillos ó en otros establecimientos dependientes de este último Ministerio.

Art. 6.º En conformidad a lo preceptuado en la referida ley de la libertad condicional se concederá mediante Real decreto, que se publicará en la «Gaceta de Madrid», y la revocación del beneficio se hará por Real orden.

Art. 7.º Por los Ministerios de la Guerra y de Marina se dictarán las disposiciones que respectivamente juzguen necesarias para la aplicación de la presente ley, en cuanto no se oponga a la de 23 de Julio de 1914, ni a los Reales decretos y reglamentos derivados de la misma.

Amnistía.

(Concesión de amnistía a los sentenciados, procesados y sujetos de cualquier modo a responsabilidad criminal, sea cualquiera el tribunal ó jurisdicción que hubiera impuesto la condena, ó ante el cual se halla pendiente el proceso, según los delitos.)

Dice así:

«No es el Gobierno sistemáticamente partidario de las amnistías cuya concesión periódica é injustificada conduciría seguramente a la relajación de la eficacia correctiva de las leyes penales. Pero no puede tampoco desconocer, que así como estados de pasión colectiva enfleaqueon las resistencias individuales para la co-

misión de ciertos delitos, hay momentos en que pasadas determinadas circunstancias conviene al interés público y no lastima exigencias de la justicia, suavizar rigores represivos y atenuar penalidades impuestas por causa de aquellos delitos que por su naturaleza no revelan en el culpable la perversidad inherente a los llamados delitos comunes.

Las numerosas é insistentes peticiones dirigidas al Gobierno desde los más varios y contrapuestos sectores sociales en solicitud de concesión de una amnistía, indujeron al Consejo de Ministros a examinar las demandas elevadas y las circunstancias del momento, para deducir de su cotejo la conveniencia ó la inconveniencia que para el interés público tuviere acceder a lo pedido y proponer a las Cortes la aprobación de una ley de Amnistías.

Es una de las más notorias necesidades públicas en las horas que corren, el apaciguamiento de todas las exaltaciones, la reducción de todos los antagonismos ó el empleo de todos los medios que puedan conducir eficazmente a robustecer la unidad espiritual de los ciudadanos españoles, aproximando, en cuanto sea posible, las voluntades, a fin de que pueda ser más vigorosa y firme la acción del Poder público.

Muchas son las resoluciones y normas de conducta que el Gobierno se viene imponiendo, atento a la consecución de tal fin, cuya importancia, acrecentada por la compleja y difícil situación del mundo, no es necesario encarecer. Pero a lograrlo ha de contribuir evidentemente la concesión de una amnistía para todos aquellos delitos de carácter político y social ó con las inmediatezas é inexcusables excepciones, que en muchos casos son nacidos de la ceguedad imprudente más que de la arraigada maldad.

En consideración a estas razones y a las que pueden fácilmente vislumbrarse a partir de esta aspiración cardinal, el infrascripto, previo acuerdo del Consejo de Ministros, y como Presidente del mismo, tiene el honor de someter a las Cortes el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.º Se concede amnistía a todos los sentenciados, procesados ó sujetos de cualquier modo a responsabilidad criminal, sea cualquiera el Tribunal ó jurisdicción que hubiere im-

puesto la condena ó ante el cual se halla pendiente el proceso, por razón de delitos de los que se enumeran en los casos siguientes:

Primero. Los cometidos por medio de la imprenta, el grabado ó otra forma mecánica de publicidad ó por medio de la palabra hablada en reuniones ó manifestaciones públicas de cualquier clase, con excepción de los delitos que sólo pueden perseguirse a instancia de parte ó los de insultos al Ejército.

Segundo. Los comprendidos en las secciones 2.ª y 3.ª del cap. 1.º y en las 1.ª y 3.ª del cap. 2.º, título 2.º del lib. 2.º (con exclusión de los previstos en los artículos 198 á 202, ambos inclusive) y en los artículos 266, 269 y 273 del Código penal.

Tercero. Los de rebelión y sedición cuando no sean militares los condenados ó procesados, con excepción de aquellos á quienes se hubiere impuesto la pena de reclusión perpetua que se conmuta por la de extrañamiento, confinamiento ó destierro, según el prudente arbitrio de los Tribunales sentenciadores.

Cuarto. Los cometidos con ocasión de huelgas de obreros. Se exceptúan los culpables de delitos comunes que se cometieran con ocasión de los enumerados en los casos precedentes, así como los de insulto ó agresión á fuerza armada.

Quinto. Los de desobediencia que hubieran consistido en el quebrantamiento del destierro impuesto por la autoridad gubernativa en virtud de facultades que le concede la ley de 23 de Abril de 1870.

Art. 2.º También se conceden amnistía a los reos de delitos electorales, una vez cumplidos los requisitos que establece el art. 83 de la vigente ley electoral.

Art. 3.º Las personas que por virtud de los procedimientos á que se refiere el art. anterior, estén detenidas, presas ó extinguiendo condena, serán puestas inmediatamente en libertad, si de ella no estuvieran privadas por otra causa, y las que se hallen fuera del territorio español podrá volver á él, debiendo sobreseerse libremente los procesos, cualquiera que sea la situación en que se encuentren los sujetos por ellos a responsabilidad criminal, salvo la civil que se reclame á instancia de parte legítima,

SERVICIOS DE LA COMPANIA TRASATLANTICA

Línea de Buenos Aires

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 4, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 2 y de Montevideo el 3.

Línea de New-York, Cuba-Méjico

Servicio mensual, saliendo de Génova (facultativa) el 21, de Barcelona el 25, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30; para New-York, Habana, Vera Cruz y Puerto Méjico. Regreso de Vera Cruz el 27 y de Habana el 30 de cada mes.

Línea de Cuba-Méjico

Servicio mensual, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 19, de Gijón el 20 y de Coruña el 21, para Habana y Vera Cruz. Salidas de Vera Cruz el 18 y de Habana el 20 de cada mes, para Coruña y Santander.

Línea de Venezuela-Colombia

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Lámón, Colón, Sabanailla, Caraque, Puerto Cabello y La Guayra. Se admite pasaje y carga con trasbordo para Vera Cruz, Tampico y puertos del Pacífico.

Línea de Filipinas

En lo que resta de año se realizarán los siguientes viajes a Manila, saliendo los vapores de Barcelona el 30 de Agosto, 13 de Octubre y 26 de Noviembre, para For-Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila.

Línea de Fernando Póo

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 2, de Valencia el 3, de Alicante el 4, de Cádiz el 7, para Tánger, Jasmolana, Mazagán (Escalas facultativas), Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma y puertos de la costa occidental de Africa.

Regreso de Fernando Póo el 2, haciendo las escalas de Canarias y de la Península indicadas en el viaje de ida.

Línea Brasil-Plata

Servicio mensual, saliendo de Bilbao, Santander, Gijón, Coruña, Vigo y Lisboa (facultativa) para Rio Janeiro, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires para Montevideo, Santos, Rio Janeiro, Canarias, Lisboa, Vigo, Coruña, Gijón, Santander y Bilbao.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables y pasajeros, a quienes la Compañía de alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Todos los vapores tienen telegrafía sin hilos.

VESTUARIOS PARA EL EJERCITO Y ARMADA

SUCURSALES: BURGOS Y MELILLA

JUAN RIU Y SOBRINO

CASA EN MADRID - CASA EN BARCELONA

CALLE DEL PRADO NÚM. 6. CALLE DE MÉNDEZ NÚM. 7

TÉLEFONO 8.154

NÚMERO 7

TEJADOS BARATOS

PLACAS VULCANIZADAS NO COMPLETAMENTE IMPERMEABLES Para cubiertas de edificios, fábricas, almacenes, talleres caseríos, tñjanas, medianiles y terrazas.

FACILES DE COLOCAR Y DE MUCHA DURACION

Tamaño, 375-350 mms.

GRAN ECONOMIA EN LOS ARMAZONES

Un ciento de tejas planas pesa 260 kilogramos.

Un ciento de placas NOE solamente 20 kilogramos!! Economía para un peso DIEZ VECES menor.

Fabricación JUAN USABIAGA, Ingeniero Industrial

Estudios y presupuestos para instalaciones industriales, Turbinas, Motores, etc.

VILLAFRANCA (Guipúzcoa)

FABRICA DE TORILLOS, TUEROAS Y REMACHES

F. DE AZQUETA

HULLVA-MELILLA

Artículos para la industria.

Minas y Ferrocarriles

Electros navales.

Aceites minerales. Mapas de... duras. Ceras. Algodones. Borrás. Ceras. Grises. Válvulas. Palas. Pisos. Aceros para brillos. Pinturas. Barnices. Cables. Cordelería, etc.

IODONE ROBIN. Verdadero peptonato de yodo. La primera combinación a base de Peptona... La única combinación de peptonato de yodo inyectable.

NUCLEATOL ROBIN. Granulado (Nucleotofosfatos de Cal y de Sosa de origen vegetal). RAQUITISMO - CAQUEXIA - LINFATISMO BRONQUITIS CRÓNICA - CONVALESCENCIA ESCRÓFULAS - DEBILIDAD - NEURASTENIA, etc.

VINO DE PEPTONA CHAPOTEAUT. Fortificante reconstituyente. Especialmente recomendado a los convalecientes, anémicos, niños, señoras, ancianos.

La Unión y el Fénix Español. Compañía de Seguros Reunidos. Capital social doce millones de pesetas efectiva. Seguros sobre la vida. Seguros contra incendio.

Silvestre Segarra é Hijo. Venta de alfargatas para el ejército. Solidez, comodidad, economía.

REGENERADOR de la SANGRE. Hierro Lerás. Este ferruginoso es el único que enriquece en su composición los elementos de los huesos y de la sangre.

ESTRICNARSITOL INYECTABLE ROBIN. Poderoso reconstituyente del sistema nervioso. Medicación NUCLEO-ARSENIO-ESTRICON-POSFATADA.

NUCLEARARSITOL ROBIN. Medicación NUCLEOPOSFATADA ARSENICAL. ANTITUBERCULOSO, PODEROSO RECONSTITUYENTE.

PEPTONATO DE HIERRO ROBIN. No fatiga el Estómago, No ensangreca los Dientes, no restringe nunca. Cura: ANEMIA, CLOROSIS, DEBILIDAD.

Siroline Roche. es el regenerador de los pulmones. cura radicalmente Catarros, Resfriados, Bronquitis, Tos ferina, Asma, Tuberculosis.

CEREVISINA. (Cerveza seca de cerveza). La CEREVISINA da maravillosos resultados en el tratamiento de las enfermedades de la piel.